

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información disposiciones anticables con manufactura de la presente información.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 1 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. PGGIMAR.710/ 0005513

No. de BITÁCORA

09/AH-0030/07/19

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.F.C. ó C.U.R.P. **VIGENCIA INICIAL** INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. 10/07/2019 IIN850215MIA CARRETERA A TECUALTITAN KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN **VIGENCIA FINAL** CP. 45977, PONCITLAN, JALISCO 10/07/2020 TEL. 01 (39) 1921 7230 CORREÒ ELECTRONICO: øscar:cortes@adama.com

NOMBRE COMERCIAL

ISOPROTHIOLANE 40% EC / ISOPROTIOLANO 40% EC (ISOPROTIOLANO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

ISOPROTIÓLANO

LITROS

CAS 50512-35-1 **ESTADO FÍSICO** 

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 40

CANTIDAD

CHN

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD UMT

KILO:

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FISICOQUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD)

30.45

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO** 

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN JPN FRA USA HKG

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GUADALAJARA, TLACOMULCO DE

ZUÑIGA, JALISCO

MANZANILLO, COLIMA,

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVES

0069261

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hida Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudierá originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

193300121D0189

EFJQ/PRLC/SBJ

Cone

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial.- carlos valdovinos@profepa.gob,mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.-Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ING030719 ASAT040719